



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General para la Celebración de Sesiones en Modalidad Virtual y Sincrónica de la Universidad de Guadalajara, aprobado mediante dictamen Núm. IV/2020/451 por la Comisión Permanente de Normatividad del H. Consejo General Universitario y publicado en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara" con fecha 24 de agosto de 2020, se emiten las siguientes:

REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES EN MODALIDAD MIXTA DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

1. Disposiciones generales

1.1. Las presentes Reglas Específicas son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular lo relativo al desahogo de las sesiones en modalidad mixta del H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara.

1.2. En lo no previsto en las presentes disposiciones se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Reglamento General para la Celebración de Sesiones en Modalidad Virtual y Sincrónica, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.

1.3. Para efectos de lo establecido en las presentes Reglas, se entiende por sesiones en modalidad mixta a aquellas que se desarrollan con la asistencia presencial de los consejeros, en uno o más espacios físicos determinados, en la que la participación e interacción de los consejeros se realiza a través de una herramienta tecnológica o medio electrónico que permita la conexión virtual y sincrónica.

2. De la convocatoria a sesiones

2.1. Las sesiones serán convocadas por el Presidente del H. Consejo General Universitario, mediante citatorio, el cual deberá ser notificado a los consejeros vía correo electrónico, vía telefónica, u oralmente. Las convocatorias en los dos últimos casos, se realizarán cuando la urgencia del caso lo amerite.

2.2. Para efectos de lo anterior, cada consejero del H. Consejo General Universitario, establecerá un correo electrónico y un número de teléfono celular para recibir notificaciones, e información oficial relacionada con dicho órgano.

2.3. El citatorio de las sesiones deberá incluir los siguientes puntos:

- a) La naturaleza y el carácter de la sesión a la que se convoca;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- b) El espacio físico en el que cada consejero deberá asistir presencialmente, para el desahogo de la sesión, a través del medio electrónico;
- c) El día y hora en que se celebrará la sesión, y
- d) El orden del día.

2.4. En todos los casos el Secretario del H. Consejo General Universitario pondrá a disposición de los consejeros los dictámenes incluidos en el orden del día, a través del mecanismo que para tal efecto se determine.

2.5. El Secretario del H. Consejo General Universitario, notificará el citatorio a través de los correos electrónicos registrados por cada consejero.

2.6. Previo a la sesión, deberá informarse a los consejeros la herramienta tecnológica o medio electrónico que se utilizará para el desahogo de la sesión.

2.7. Previo al desahogo de las sesiones del H. Consejo General Universitario, deberá observarse lo siguiente:

- a) Los Rectores de los Centros Universitarios, así como el Director General del Sistema de Educación Media Superior, en atención a los requerimientos que se establezcan para el desahogo de la sesión, habilitarán espacios físicos y demás infraestructura que se requiera para la sesión correspondiente.
- b) Los consejeros del H. Consejo General Universitario, deberán acudir presencialmente al espacio físico que para tal efecto le sea determinado, en la fecha y hora en que se convocó la sesión.
- c) Los Rectores de los Centros Universitarios, y el Director General del Sistema de Educación Media Superior, cuando habiliten espacios físicos para el desahogo de las sesiones, apoyarán las actividades que para tal efecto se determinen.

3. Del desahogo de las sesiones

3.1. Una vez que se cuente con las conexiones que se hayan determinado en la herramienta tecnológica correspondiente, el Presidente del H. Consejo General Universitario dará inicio a la sesión, solicitando al Secretario del Consejo verificar la existencia del quórum legal, a través del mecanismo que para tal efecto se determine.

3.2. En caso de que no se cuente con un mecanismo tecnológico para verificar la existencia del quórum, el Secretario del H. Consejo General Universitario podrá solicitar el apoyo de los Rectores de los Centros Universitarios o del Director General del Sistema de Educación Media Superior, que hayan habilitado espacios físicos para el desahogo de la sesión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

confirmar la presencia de los consejeros presentes en su respectiva sede y lo harán del conocimiento del Secretario del H. Consejo General Universitario.

3.3. Una vez hecha la declaratoria del quórum legal, el Presidente del H. Consejo General Universitario someterá a votación el orden del día de la sesión que ha sido convocada, y una vez aprobado éste se procederá al desahogo de los asuntos, en términos del orden del día aprobado.

Con independencia de lo anterior, deberá constatarse en todo momento que se cuente con la participación virtual y sincrónica de los consejeros necesarios para el desahogo de la sesión.

3.4. Cualquier tipo de fallas técnicas durante el desahogo de la sesión podrá hacerse del conocimiento del Presidente del H. Consejo General Universitario para que se determine lo conducente.

3.5. Si durante el desahogo de una sesión se presentan fallas técnicas que imposibiliten la participación de los consejeros presentes en la sesión, el Presidente y el Secretario, ambos del H. Consejo General Universitario, verificarán si se mantiene el quórum legal para continuar con la sesión, al respecto se procederá conforme a lo siguiente:

- a) En caso de que se mantenga el quórum, se podrá continuar con la sesión y se procurará solucionar la falla técnica de que se trate, o
- b) En caso de que no se mantenga el quórum, el Presidente en acuerdo con el Secretario, podrá decretar un receso, reanudando la sesión cuando se cuente con el quórum para continuar con la sesión, o
- c) En caso de que no sea posible reanudar la sesión por falta de quórum, el Presidente en acuerdo con el Secretario, podrá decretar una suspensión, y se determinará la fecha y hora en que se reanudará la sesión.

3.6. En caso de que por alguna circunstancia no sea posible desahogar la sesión, se podrá decretar una suspensión, consignando en el acta de la sesión, la fecha y hora en que se decretó la suspensión, la causa por la que se decreto la misma, y la fecha y hora para reanudar la sesión y desahogar los asuntos que están pendientes de desahogo por parte del H. Consejo General Universitario.

3.7. Si la conexión de quien coordina la sesión presenta fallas técnicas, la sesión se tendrá automáticamente en suspensión, debiendo los consejeros mantenerse a la espera en tanto se restablece la conexión correspondiente o se les informe lo conducente.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

3.8. Para garantizar el desarrollo adecuado de la sesión, sólo aquellos consejeros que han quedado inscritos en la lista de oradores, podrán hacer uso de la voz y deberán activar sus micrófonos para realizar su intervención, en el orden que el Presidente del H. Consejo General Universitario les ceda la palabra. Para mantener la fluidez de la sesión, el Presidente del H. Consejo General Universitario podrá instruir que se desconecten los micrófonos de los consejeros que no estén participando.

3.9. Los consejeros participantes de la sesión, mantendrán su cámara encendida durante el desahogo de la sesión.

3.10. En el supuesto en que una persona se encuentre conectada a la sesión y no deba estar presente en la misma, o en su defecto, haya terminado su participación para la cual fue convocada, el Presidente del H. Consejo General Universitario procederá a solicitarle que abandone la sesión, o en su caso, podrá proceder a eliminar dicha conexión, conforme a las herramientas tecnológicas correspondientes.

3.11. Todas las sesiones del H. Consejo General Universitario serán video grabadas.

3.12. Las sesiones del H. Consejo General Universitario que tengan el carácter de públicas, serán transmitidas en vivo a través de los medios institucionales que se determinen para tal efecto.

3.13. Los consejeros del H. Consejo General Universitario deberán abstenerse de realizar durante las sesiones, cualquier otra actividad distinta a las inherentes al desarrollo de la sesión para la cual fueron convocados, a efecto de garantizar que los mismos se dediquen íntegramente a los asuntos a tratar en dicha sesión.

4. De los debates

4.1 Las disposiciones contenidas en el presente apartado tienen por objeto regular las formalidades esenciales que deberán observar los consejeros del H. Consejo General Universitario, durante su participación en los debates de las sesiones.

4.2 El Presidente del H. Consejo General Universitario, una vez expuesto el asunto, preguntará si alguno de los consejeros desea argumentar en favor o en contra de la propuesta. En caso afirmativo, el Secretario del H. Consejo General Universitario, antes de iniciar la discusión, abrirá la inscripción a una lista de oradores que tengan interés en participar en los debates.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4.3 En caso de considerarlo conveniente, el Secretario del H. Consejo General Universitario, podrá solicitar el apoyo de los Rectores de los Centros Universitarios o del Director General del Sistema de Educación Media Superior, que hayan habilitado espacios físicos para el desahogo de la sesión, para inscribir a los consejeros presentes en sus sedes, en la lista de oradores.

4.4 En caso de considerarlo conveniente, el Presidente del H. Consejo General Universitario, podrá habilitar cualquier tipo de herramienta tecnológica, para registrar la inscripción de oradores.

4.5 El Presidente del H. Consejo General Universitario podrá conceder alternadamente el uso de la palabra a los consejeros inscritos, debiendo sujetarse las intervenciones al orden en que se hubiesen registrado los oradores, y una vez que se considere suficientemente discutido el asunto, será sometido a votación.

5. De las votaciones

5.1 Las votaciones del H. Consejo General Universitario se realizarán de conformidad con la normatividad universitaria aplicable, y a través del mecanismo que se determine para tal efecto.

5.2 En caso de que se determine un mecanismo tecnológico para realizar las votaciones en las sesiones del H. Consejo General Universitario, éste deberá garantizar lo siguiente:

- a) Que el resultado de la votación de un dictamen o asunto particular se conozca por el Presidente del H. Consejo General Universitario, a efecto de que informe lo correspondiente;
- b) Que en los asuntos que requieran de votación nominal, se permita vincular a cada consejero con el sentido de su voto, y
- c) Que se cumpla con los requisitos previstos en la normatividad universitaria.

5.3 En caso de que no se cuente con un mecanismo tecnológico para realizar las votaciones en las sesiones, o se presente alguna falla técnica con dicho mecanismo al momento de la votación, el Secretario del H. Consejo General Universitario podrá solicitar el apoyo de los Rectores de los Centros Universitarios o del Director General del Sistema de Educación Media Superior, que hayan habilitado espacios físicos para el desahogo de la sesión, para recabar la votación correspondiente en sus respectivas sedes, informando sobre el resultado de cada votación al Secretario del H. Consejo General Universitario, quien dará cuenta de los resultados totales de cada votación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En caso de que no se cuente con un mecanismo tecnológico para realizar las votaciones nominales en las sesiones, el Presidente del H. Consejo General Universitario, determinará el mecanismo mediante el cual se llevarán a cabo dichas votaciones.

5.4 Si algún participante se desconecta temporalmente durante la votación de algún asunto debido a fallas técnicas, o si por cualquier circunstancia no pudo emitir su voto, podrá solicitar al Presidente del H. Consejo General Universitario de manera verbal registrar el sentido de su voto para el asunto correspondiente.

6. Del levantamiento del acta

6.1. Una vez desahogados todos los puntos del orden del día aprobado para la sesión y de no haber asuntos pendientes por tratar, el Presidente del H. Consejo General Universitario formulará la declaración de clausura de los trabajos, consignando en el levantamiento del acta respectiva, entre otras, la fecha y hora en que concluye la sesión.

6.2. Con independencia del mecanismo tecnológico seleccionado para la celebración de la sesión del H. Consejo General Universitario, el Secretario de Actas y Acuerdos buscará en todo momento que en el levantamiento del acta correspondiente, se incluya por lo menos, el registro de las intervenciones, así como los acuerdos adoptados con la indicación del sentido de la votación, la modalidad de la sesión, la fecha, así como los espacios físicos habilitados para el desahogo de la sesión en modalidad mixta.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

“Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara”

Guadalajara, Jalisco, a 24 de agosto de 2020



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente del H. Consejo General Universitario